

**DIRECTIVA N° -2006-FONCODES/UGPI**

**“PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PROFESIONALES PROYECTISTAS, EVALUADORES DE PROYECTOS, RESIDENTES, SUPERVISORES DE PROYECTOS Y ADMINISTRADORES PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL”**

**1. FINALIDAD**

Normar y regular los procedimientos administrativos que permitan a los Equipos Zonales de FONCODES realizar la convocatoria, calificación y asignación de profesionales para que realicen las funciones de Proyectista, Evaluador de Proyectos, Residente, Supervisor de Proyectos y Administrador.

**2. ALCANCE**

La presente Directiva será de aplicación obligatoria por parte de los Equipos Zonales de FONCODES.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 3.2 Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal
- 3.3 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 3.4 Ley N° 28715, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria, Ley N° 28496.
- 3.5 Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.6 Decreto Supremo N° 033\_2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.7 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, aprobación del Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública.
- 3.8 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, aprobación del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública.
- 3.9 Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 3.10 Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, que aprueba la Norma Técnica de Control N° 700; Normas de Control Interno para una Cultura de Integridad, Transparencia y Responsabilidad de la Función Pública.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF), del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 236-2005-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 001-2005-MIMDES, “Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas”.
- 3.13 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002-2003-FONCODES/DE, que aprueba la Directiva N° 01-2003-FONCODES/GPyS, “Disposiciones para la Formulación, Trámite, Aprobación, Difusión y Actualización de las Normas Institucionales”.

**4. PROCEDIMIENTOS**

**4.1 CONVOCATORIA**

Este proceso consiste en invitar a los profesionales para que postulen a los servicios de elaboración y evaluación de proyectos, ejecución, administración y supervisión de obras, que requieren los Equipos Zonales.

- 4.1.1 Los Equipos Zonales podrán convocar “profesionales externos” cuantas veces sus necesidades operativas así lo determinen, dicha convocatoria (de acuerdo al modelo del Anexo N° 01) se publicará en el panel informativo del Equipo Zonal, en un diario local o en su defecto en otro medio de difusión masiva (radio, televisión, entre otros) y en los Colegios Profesionales de su ámbito jurisdiccional. Asimismo, se podrá efectuar la convocatoria en otros departamentos o a nivel nacional, según lo estime pertinente el Jefe del Equipo Zonal.
- 4.1.2 El Jefe del Equipo Zonal solicitará la publicación de dicha convocatoria en la página web de FONCODES ([www.foncodes-mimdes.gob.pe](http://www.foncodes-mimdes.gob.pe)). Asimismo, el Jefe del Equipo Zonal comunicará sobre este proceso, vía correo electrónico, a la Comisión de Ética y Transparencia del MIMDES en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles de concluida la convocatoria.
- 4.1.3 La convocatoria tendrá una duración máxima de hasta diez (10) días calendario. Durante este periodo los interesados deben presentar el “Formulario Estándar”, ver Anexo N° 02 (el cual podrá ser descargado de la página web de FONCODES o en su defecto recabado en la sede del Equipo Zonal que efectúa la convocatoria) y sus currículos vitae documentados.

#### **4.1.4 Requisitos y Condiciones Generales**

- a. Ser persona natural.
- b. Contar con el título profesional y estar colegiado.
- c. Gozar de buena salud y disponibilidad para viajar a cualquier lugar de la jurisdicción zonal.
- d. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- e. No estar inscrito en alguno de los módulos de la Base de Datos a que se refiere el Instructivo para la aplicación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 062-2002-FONCODES/DE, aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 227-2002-FONCODES/DE”.
- f. Presentar adecuadamente el “Formulario Estándar” (Anexo N° 02) (impreso y en medio magnético o correo electrónico) y currículo vitae documentado.
- g. La especialidad de los postulantes debe corresponder a los tipos de proyectos de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 03 de la presente Directiva.
- h. Los postulantes deberán indicar su preferencia, como máximo a dos (2) servicios (proyectista y residente o evaluador y supervisor), a excepción del administrador que sólo podrá postular a un servicio. Asimismo, deberán especificar la(s) línea(s) de financiamiento a la(s) que postula.

#### **4.1.5 Requisitos por tipo de servicio**

##### **4.1.5.1 Proyectista**

- a. Ingeniero o Arquitecto, colegiado, de acuerdo al tipo de proyecto a elaborar.
- b. Experiencia laboral profesional relacionada con el ejercicio de la profesión mínima de 1 año, contabilizados desde la obtención del título profesional.
- c. Experiencia especializada mínima de 1 año en elaboración de proyectos similares al tipo de proyecto al que postula, contabilizados desde la obtención del Bachillerato.

##### **4.1.5.2 Evaluador de Proyectos**

- a. Ingeniero colegiado, de acuerdo al tipo de proyecto a evaluar.
- b. Experiencia laboral profesional relacionada con el ejercicio de la profesión mínima de 2 años, contabilizados desde la obtención del título profesional.

- c. Experiencia especializada mínima de 1.5 años en elaboración y/o evaluación de proyectos similares al tipo de proyecto al que postula, contabilizados desde la obtención del Bachillerato.

#### **4.1.5.3 Residente**

- a. Ingeniero o Arquitecto, colegiados, de acuerdo al tipo de obra a ejecutar.
- b. Experiencia laboral profesional relacionada con el ejercicio de la profesión mínima de 1 año, contabilizados desde la obtención del título profesional.
- c. Experiencia especializada mínima de 1 año en la ejecución de proyectos similares al tipo de proyecto al que postula, contabilizados desde la obtención del Bachillerato.

#### **4.1.5.4 Administrador**

- a. Profesionales en especialidades administrativas, contables o económicas.
- b. Experiencia laboral profesional relacionada con el ejercicio de la profesión, mínima de 1 año contabilizados desde la obtención del título profesional.
- c. Experiencia especializada mínima de 1 año en administración de obras, contabilizados desde la obtención del Bachillerato.

#### **4.1.5.5 Supervisor de Proyectos**

- a. Ingeniero o Arquitecto, colegiado, de acuerdo al tipo de obra a supervisar.
- b. Experiencia laboral profesional relacionada con el ejercicio de la profesión mínima de 2 años, contabilizados desde la obtención del título profesional.
- c. Experiencia especializada mínima de 1.5 años en ejecución y/o supervisión de proyectos similares al tipo de proyecto a supervisar, contabilizados desde la obtención del Bachillerato.

## **4.2. CALIFICACION**

Este proceso consiste en revisar los documentos presentados por los postulantes y tiene por objeto calificarlos para elaborar los registros de profesionales.

- 4.2.1 La calificación será realizada por el Comité de Calificación y Asignación de cada Equipo Zonal y utilizará los criterios señalados en el Anexo N° 04.
- 4.2.2 El Comité de Calificación y Asignación está constituido por:
  - a. Jefe del Equipo Zonal;
  - b. Evaluador Zonal;
  - c. Supervisor Zonal

En caso el Equipo Zonal no cuente con alguno de los profesionales señalados (por razón justificada), el Jefe Zonal podrá reemplazarlo por otro profesional.

- 4.2.3 La calificación podrá iniciarse cuando ingrese el primer currículum vitae y se extenderá como máximo hasta quince (15) días calendario después de finalizada la convocatoria.
- 4.2.4 El Comité de Calificación y Asignación calificará a todos los postulantes y ordenará a los profesionales según orden de mérito, por tipo de servicio y por tipo de proyecto.

- 4.2.5 El Comité de Calificación y Asignación revisará los currículos vitae debidamente documentados de los postulantes que presentaron los documentos dentro del plazo establecido, los cuales serán contrastados con la información registrada en el "Formulario Estándar". Del resultado de dicha verificación se obtendrá el listado de profesionales calificados como aptos.
- 4.2.6 Los miembros del Comité de Calificación y Asignación, suscribirán un acta sobre la revisión curricular realizada; así como los resultados obtenidos, según formato del Anexo N° 05.
- 4.2.7 Terminada la calificación, el Comité de Calificación y Asignación dispondrá el registro, foliado y conservación de la documentación que sustenta el proceso de calificación.
- 4.2.8 En caso que alguno de los miembros del Comité de Calificación y Asignación tenga vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y por razón de matrimonio, con alguno de los postulantes; solicitarán al jefe inmediato superior inhibirse de la calificación de dicho profesional; situación que constará en el Acta.
- 4.2.9 Luego de concluido el proceso de calificación por tipo de servicio, se deberá publicar la relación de Profesionales Calificados por Tipo de Servicio y Tipo de Proyecto, según orden de mérito en el Panel Informativo de la Zonal y en la página web de FONCODES. Esta relación de Profesionales será remitida a la Unidad Gerencial de Proyectos de Infraestructura, para el trámite de no objeción cuando sea requerido por fuentes de financiamiento externas.
- 4.2.10 Cada Equipo Zonal deberá contar con un registro de los profesionales según el Tipo de Servicio y Tipo de Proyecto, al que se hayan presentado, para lo cual se empleará el Formato "Registro de Profesionales Calificados de los Proyectos de Infraestructura Social", Anexo N° 06.

### **4.3 ASIGNACIÓN**

Este proceso consiste en asignar proyectos a los profesionales calificados en orden de mérito que se encuentren en el registro de los Equipos Zonales, con coeficiente de participación disponible.

- 4.3.1 La asignación de proyectos a Proyectistas, Evaluadores de Proyectos, Residentes, Supervisores de Proyectos o Administradores, se efectuará siguiendo el orden de mérito establecido en el Registro, procurando copar el coeficiente de participación disponible (según lo previsto en el numeral 4.3.8), asignando los proyectos para los cuales está calificado (tipo de proyecto y tipo de servicio) y que se encuentren cercanos o accesibles entre sí. Se asignarán primero aquellos proyectos que tengan mayor pago por servicios para el profesional. Para el caso de los Proyectos de Recuperación de Infraestructura Social y Económica y PESP Rural, la asignación de Proyectistas, Evaluadores de Proyectos, Residentes y Supervisores de Proyectos se hará en función a la línea de inversión predominante en el proyecto.
- 4.3.2 Si el proyecto a asignar fuera financiado con recursos del BID, deberá verificarse que el profesional sea natural de un país miembro del BID.
- 4.3.3 El Proyectista o Evaluador de Proyectos, no podrá ejercer las funciones de Supervisor de Proyectos en el proyecto elaborado o evaluado por éste, respectivamente.
- 4.3.4 Al terminar el procedimiento de asignación deberá llenarse el "Acta de Asignación de Profesionales", de acuerdo al modelo del Anexo N° 07, la cual será suscrita por los participantes en dicho acto.

- 4.3.5 El Comité de Calificación y Asignación comunicará (vía correo electrónico) a los profesionales a quienes se les ha asignado proyectos, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles, remitan a la zonal la Confirmación de disponibilidad y compromiso de cumplimiento, según Anexo N° 08, así como la presentación del Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Colegio Profesional; de no presentarlos en el plazo señalado, se considerará como desistimiento, siendo de aplicación lo señalado en el numeral 4.3.6, a efectos de contemplar su retiro del registro.
- 4.3.6 Aquellos profesionales que desistan de participar en los proyectos asignados serán retirados del Registro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada y aprobada por el Comité de Calificación y Asignación. La asignación del reemplazo la efectuará el Comité de Calificación y Asignación, respetando lo señalado en el numeral 4.3.1 y siguientes según corresponda.
- 4.3.7 La asignación de proyectos realizada será publicada en el panel informativo del Equipo Zonal.

#### 4.3.8 Del coeficiente de participación

- 4.3.8.1 El coeficiente de participación, sirve para controlar el número máximo de proyectos, que en forma simultánea puede tener a su cargo un Profesional; considerándose lo siguiente:
- a. **Proyectista:** Se considerará el coeficiente de participación igual a  $\frac{1}{3}$ , siendo el número máximo de proyectos asignados de 3. En los proyectos de Recuperación el coeficiente será 1 y para proyectos PESP será 0.5.
  - b. **Evaluador de Proyectos:** Se considerará el coeficiente de participación igual a 0.2, siendo el número máximo de proyectos asignados de 5. En los proyectos de Recuperación el coeficiente será 0.5 y para proyectos PESP será 0.25.
  - c. **Administrador:** Sólo para proyectos de Recuperación y PESP Rural. En los proyectos que incluyan menos de cinco sub-proyectos no se requerirá de este Profesional, siendo desarrollada la labor de administración por el Residente. Para proyectos que incluyan cinco o más sub-proyectos, se considerará el coeficiente de participación igual a 1, siendo el número máximo de proyectos asignados de 1.
  - d. **Residente:** Para proyectos cuyo costo de obra sea menor o igual a S/. 100,000 (cien mil y 00/100 nuevos soles), se considerará el coeficiente de participación igual a 0.5, siendo el número máximo de proyectos asignados de 2. Para proyectos cuyo costo de obra sea mayor de S/. 100,000 (cien mil y 00/100 nuevos soles), se considerará el coeficiente de participación igual a 1, siendo el número máximo de proyectos asignados de 1. Para proyectos PESP el coeficiente será 1.
  - e. **Supervisor de Proyectos:** Para proyectos cuyo costo de obra sea superior a S/. 200,000 (doscientos mil y 00/100 nuevos soles), se considerará el coeficiente de participación igual a 1. Para proyectos cuyo costo de obra sea menor o igual a S/. 200,000 (doscientos mil y 00/100 nuevos soles), se considerará un coeficiente de participación igual a 0.5, siendo el número máximo de 2. Para proyectos PESP el coeficiente será 0.5.
- 4.3.8.2 Para el caso de obras lejanas en las que correspondería por el monto asignar un coeficiente de participación de 0.5 al Residente o Supervisor de Proyectos, y no se pueda garantizar una permanencia en obra

mínima de 8 días por mes (4 por quincena), se asignará un coeficiente de participación de 1.

## **5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

- 5.1 En caso de que algún postulante no esté conforme con los resultados obtenidos, podrá interponer los recursos administrativos previstos en la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo formalizar el eventual reclamo ante el Comité de Calificación y Asignación correspondiente. El resultado de dicha revisión y los sustentos de la misma deberán ser puestos en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia del MIMDES.
- 5.2 Para darle una mayor transparencia al proceso de convocatoria y calificación, el Jefe del Equipo Zonal, deberá invitar desde la convocatoria a un miembro de la Sociedad Civil (pudiendo ser un representante de los Colegios Profesionales o Defensoría del Pueblo) y del Gobierno Local o Regional para que participen como observadores.
- 5.3 De requerir asignar Capacitadores Técnicos a proyectos, se usará la cartera de Residentes de la línea correspondiente al proyecto.
- 5.4 Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad Gerencial de Proyectos de Infraestructura, considerando para tales efectos lo dispuesto en la presente Directiva y demás normas vigentes.

## **6. ANEXOS**

Forman parte de la presente Directiva como Anexos, los siguientes documentos:

- |                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Anexo N° 01</b> | Formato de Convocatoria  |
| <b>Anexo N° 02</b> | Formato: "Formulario Estándar"   |
| <b>Anexo N° 03</b> | Especialidad de los Postulantes de Acuerdo a los Tipos de Proyecto de Infraestructura Social |
| <b>Anexo N° 04</b> | Criterios de Calificación  |